



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1248/2012 de fecha 31 de julio de 2012, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 31 de agosto de 2012, entre otros aspectos dice: *“Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 numeral 2) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la “MODIFICACION PRESUPUESTARIA, PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO”, NECESARIA PARA EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.*

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de la atribución 9 del Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en fecha 14 de Septiembre de 2011, sancionó la Ordenanza Municipal N° 095/2011, mediante la cual se aprobó el POA y el Presupuesto Institucional para la Gestión 2012, habiendo también posteriormente autorizado mediante Ordenanzas Municipales modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutivo Municipal, las cuales se encuentran en plena ejecución y vigencia, conforme a la normativa legal aplicable en materia de presupuestaria.

Que, la administración de los presupuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, traspasos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los Artículos 4, 7, 8 parágrafo I, inciso i), 16 parágrafo III inciso b) y el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen las normas legales establecidas en los Artículos 20 y 109 de la Ley de Municipalidades, cuyas disposiciones legales se refieren a la vía y proceso de modificación presupuestaria en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que, en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y modificaciones presupuestarias.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, consecuentemente en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55 se refiere a los traspasos presupuestarios ya explicados precedentemente.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de traspasos presupuestarios en el ámbito municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en apego riguroso del contenido jurídico de dicha disposición y dada la naturaleza y efecto vinculante de éste Artículo, nos lleva directamente a la aplicación del Artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, por su parte también el artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria (RMP), aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de las modificaciones presupuestaria, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas"; asimismo el Artículo 7 del mencionado reglamento, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, los procesos de modificaciones presupuestarias tienen su propio marco normativo específico para su aplicación, en el ámbito municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en el presente caso al tratarse de traspasos entre proyectos, no modifica del techo presupuestario de la Gestión 2012 y sus modificaciones posteriores, lo cual está comprendido en la configuración que contempla los traspasos intrainstitucionales establecidos en el mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la autorización de la modificación presupuestaria solicitada, según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia.

Que, mediante DAS- DMS-OMDH-CI N° 01756/2012, LA Jefe del Departamento Administrativo vía el Director Municipal de Salud y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano remite al Oficial Mayor de Administración y Finanzas Informe Técnico fundamentado que *"La Dirección Municipal de Salud requiere de una modificación presupuestaria afectando partidas que fueron asignadas a la apertura de los nuevos establecimientos de salud de 1er y 2do Nivel, considerando los 12 meses de la presente gestión, pero la falta de recursos humanos imposibilita dicha apertura lo que genera que tengamos un presupuesto que no será ejecutado y que nos permitirá incrementar las partidas de gastos en servicios básicos (energía eléctrica, agua teléfono e internet) dado el incremento en el consumo de estos servicios generados en gran parte por los nuevos equipos médicos adquiridos en los establecimientos de salud Municipal."*





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, mediante Formulario de Modificación Presupuestaria debidamente firmado por la Jefa de Presupuesto a.i., certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por el Departamento Administrativo de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, necesaria para el pago de servicios básicos de los establecimientos de salud, además, la certificación especifica los datos de las Partidas a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs4.505.488,13.- (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 13/100 Bolivianos).

Que, el Formulario de Orden Modificación de Apropriación Presupuestaria suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo de Salud, Director Municipal de Salud, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Jefe del Departamento de Presupuesto a.i. (OMAF), indica que el monto de modificación es de Bs. 4.505.488,13.- (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 13/100 Bolivianos).

Que, mediante Comunicación Interna N° 176/2012, que dirige el Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas y Tesorería a.i. al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, recomienda que: *"Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria". Asimismo, expone, es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs4.505.488,13.- (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 13/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2012 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 095/2011 de 14/09/2011".*

Que, el Informe Legal N° 203/2012, de fecha 19/07/2012, del Departamento Administrativo Legal de OMAF concluye que es necesario realizar las modificaciones presupuestarias solicitada por el Departamento Administrativo de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, por el importe de Bs. 4.505.488,13.- (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 13/100 Bolivianos), necesaria para el pago de servicios básicos de los establecimientos de salud. Asimismo, la modificación Presupuestaria objeto del presente informe debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifican el Techo Presupuestario de la Gestión 2012.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo Municipal, que en el marco de la normativa legal en materia presupuestaria, proceda a realizar la Modificación Presupuestaria, por el monto de **Bs. 4.505.488,13.-** (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 13/100 Bolivianos), para el Departamento





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Administrativo de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, necesaria para el pago de servicios básicos de los establecimientos de salud.

Artículo Segundo.- La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

APROPIACION PRESUPUESTARIA A DISMINUIR										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	FUENTE DE FINAN.	ORGANISMO	PARTIDA	IMPORTE
1701	8	68	20	0	3	FONDO DE CONTINGENCIA PARA PROG. ESPECIALES DE SALUD	20	210	25120	100.000,00
1701	8	68	20	0	5	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	41	113	21600	39.378,00
1701	8	68	20	0	5	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	41	113	24120	62.500,00
1701	8	68	20	0	5	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	41	113	25400	1.011.377,73
1701	8	68	20	0	8	GESTION ADMINISTRATIVA RED ESTE DE SALUD MUNICIPAL	20	210	25400	56.000,00
1701	8	68	20	0	9	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20	210	31140	79.432,00
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	22600	77.500,00
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	25400	240.000,00
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	31140	1.077.305,27
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	32100	60.000,00
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	33400	9.000,00
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	34500	25.000,00
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	39100	62.995,13
1701	8	68	20	0	11	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES MUNICIPALES PLAN TRESMIL Y PAMPA DE LA ISLA.	41	113	39800	80.000,00
1701	8	68	20	0	14	PROG. DE ATENCION EN SALUD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL	20	210	25120	100.000,00
1701	8	68	20	0	18	PROG. MUNICIPAL DE APOYO GESTION OPERATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. Y 2DO. NIVEL	20	210	24120	100.000,00
1701	8	68	20	0	18	PROG. MUNICIPAL DE APOYO GESTION OPERATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. Y 2DO. NIVEL	20	210	25600	600.000,00
1701	8	68	20	0	18	PROG. MUNICIPAL DE APOYO GESTION OPERATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. Y 2DO. NIVEL	20	210	25900	100.000,00
1701	8	68	20	0	18	PROG. MUNICIPAL DE APOYO GESTION OPERATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. Y 2DO. NIVEL	20	210	39300	200.000,00
1701	8	68	98	0	10	PROG. APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DE ATENCION EN SALUD	20	210	71610	435.000,00
TOTAL										4.505.488,13
APROPIACION PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	FUENTE DE FINAN.	ORGANISMO	PARTIDA	IMPORTE
1701	8	68	20	0	8	GESTION ADMINISTRATIVA RED ESTE DE SALUD MUNICIPAL	20	210	21300	24.665,00
1701	8	68	20	0	10	GESTION ADMINISTRATIVA RED SUR DE SALUD MUNICIPAL	20	210	21300	49.468,00
1701	8	68	20	0	10	GESTION ADMINISTRATIVA RED SUR DE SALUD MUNICIPAL	20	210	21400	18.637,00
1701	8	68	20	0	10	GESTION ADMINISTRATIVA RED SUR DE SALUD MUNICIPAL	20	210	21600	14.107,00
1701	8	68	20	0	44	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND	20	210	21200	511.407,00
1701	8	68	20	0	44	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND	20	210	21300	305.770,00
1701	8	68	20	0	44	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND	20	210	21600	16.400,00
1701	8	68	20	0	44	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND	20	210	43700	280.000,00
1701	8	68	20	0	44	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND	20	210	68200	83.388,07
1701	8	68	20	0	44	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MUJER DR. PERCY BOLAND	20	210	94300	111,06
1701	8	68	20	0	45	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS	20	210	21200	466.478,87
1701	8	68	20	0	45	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS	41	113	21200	131.037,13
1701	8	68	20	0	45	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS	41	113	21300	48.962,87
1701	8	68	20	0	45	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS	41	113	21300	196.372,13
1701	8	68	20	0	45	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS	41	113	21400	57.090,00
1701	8	68	20	0	45	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS	41	113	21600	15.875,00
1701	8	68	20	0	46	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS	41	113	21200	300.320,00
1701	8	68	20	0	46	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS	41	113	21300	34.266,00
1701	8	68	20	0	46	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS	41	113	21400	8.612,00
1701	8	68	20	0	46	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS	41	113	21600	15.875,00
1701	8	68	20	0	47	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL JAPONES	41	113	21200	593.082,00
1701	8	68	20	0	47	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL JAPONES	41	113	21300	166.301,00
1701	8	68	20	0	47	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL JAPONES	41	113	21600	22.247,00
1701	8	68	20	0	48	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO	41	113	21200	497.152,00
1701	8	68	20	0	48	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO	41	113	21300	80.879,00
1701	8	68	20	0	48	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO	41	113	21400	15.912,00
1701	8	68	20	0	48	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO	41	113	21600	22.590,00
1701	8	68	20	0	49	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL - BANCO DE SANGRE REGIONAL SANTA CRUZ	41	113	21200	120.893,00
1701	8	68	20	0	49	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL - BANCO DE SANGRE REGIONAL SANTA CRUZ	41	113	21300	10.109,00
1701	8	68	20	0	49	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL - BANCO DE SANGRE REGIONAL SANTA CRUZ	41	113	21400	6.617,00
1701	8	68	20	0	49	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL - BANCO DE SANGRE REGIONAL SANTA CRUZ	41	113	21600	15.875,00
TOTAL										4.505.488,13

SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 13/100 BOLIVIANOS

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los diez días del mes de octubre de dos mil doce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 25 de octubre de 2012.**